



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 07 de Mayo de 2012.

VISTO:

El EXP-USL: 0000454/2012, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad tramita la Licitación Privada n° 01/2012, para la adquisición de medallas recordatorias para el personal de esta Universidad con 25 y 30 años de servicio y recientemente jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 138/139 obra dictamen de la Comisión que evaluó y pre - adjudicó la licitación objeto de las presentes actuaciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1023/01 y Decreto 436/00, se notificó el dictamen de evaluación a todos los oferentes; y se agregó a fs. 140/148 los respectivos comprobantes.

Que conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora interviniente, esta Dirección de Compras y Contrataciones solicitó -fs. 149 - a la firma adjudicataria "GONZALO ADRIAN FERNANDO" una mejora de precio de su oferta -fs. 43/64. Considerando tal petición, a fs. 149 vta. se adjunta nota donde el adjudicatario otorga una mejora de precios de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00).

Que a fs. 155 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración, autorizando la continuidad del presente trámite y la correspondiente imputación presupuestaria.

Que habiendo interpuesto impugnación el Sr. "FENOY OSCAR HARLEY" -fs. 157- en contra de la decisión emitida por la Comisión Evaluadora, que aconseja la pre - adjudicación a la oferta presentada por el Señor "GONZALO ADRIAN FERNANDO"; se solicitó la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Universidad.

Que a fs. 162/164 obra dictamen del Servicio Jurídico (Dictamen n° 189/2012); y al respecto expresa:

"1°. De acuerdo al artículo 20° del pliego de cláusulas generales, el dictamen de la Comisión puede ser impugnado dentro de los cinco días de su notificación, luciendo la presente bajo análisis realizada en tiempo y forma".

"2°. La Comisión Evaluadora a fs. 124 señala que el impugnante no posee Certificado Fiscal vigente, y lo intima por cinco días para que lo acredite, expidiéndose finalmente a fs. 138/139, donde se tiene por desistido al oferente, en virtud de haber vencido el plazo concedido sin acreditarse el requerimiento".

El impugnante indica... "Así mismo informo que presenté en tiempo y forma la constancia de dicho certificado en trámite y con fecha 20/04/2012 salió publicado en la web de la AFIP"

Cde. DECRETO R n° 110/2012

///

[Handwritten signature]
Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR A. MORINIGO
Secretario de Hacienda y
Administración
UNSL

INTERV.
E.M.
[Handwritten signature]



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

-2-

///

Conforme a tal... "La Administración solo debe verificar por medio de página web de la AFIP la existencia de Certificado Fiscal para Contratar del oferente, ello de acuerdo a lo previsto en Circular ONC 18/0.

Asimismo, se intimó al oferente para acreditar una circunstancia verificada en la forma indicada, cfr fs 122".

"3°. Sobre la presentación del Certificado Fiscal la Procuración del Tesoro de la Nación tiene establecido":... "que a los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con que las Unidades Operativas de Contratación verifique tal circunstancia de habilitación en la página web de la Administración Federal de Ingresos públicos..."

"4°. De acuerdo a ello debe estarse a la verificación o consulta realizada por la Comisión Evaluadora, de la que surge que el impugnante carecía de Certificado Fiscal al momento en que se evaluó el cumplimiento de tal requisito sobre el oferente, conforme fs 124.

Debiendo hacer saber que el Certificado Fiscal para Contratar debe estar vigente al momento de evaluarse el cumplimiento del requisito, cuestión que por cierto no es subsanable en los términos del artículo 8vo, por no ser un requisito de los previstos en el artículo 7mo, todo según el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales".

Que encontrándose el Expediente en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica, el Sr. "FENOY OSCAR HARLEY" presenta el día 25/04/2012 -fs. 161- comprobante de Certificado Fiscal para Contratar vigente desde el día 20/04/2012, a lo que el servicio jurídico dictamina:


"5°. Que en la oportunidad de emitirse el presente se recibe presentación realizada por el impugnante en la que acompaña Certificado Fiscal expedido con fecha 20 de abril de 2012"

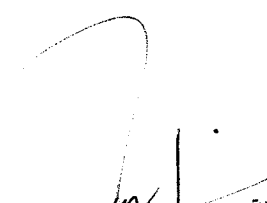
"6°. Al respecto debo señalar que dicha presentación no alcanza para conmovier lo expuesto por la Comisión, toda vez que al momento que se realizara la consulta, conforme fs 124, no tenía el impugnante el Certificado vigente, y si tomamos que la Comisión hizo uso de la figura de subsanación, al vencer el término que se le dio para ello, cinco días, el oferente tampoco acompañó el Certificado, ya que no figuraba vigente en la página web de AFIP, tal la consulta de fs. 131; El Certificado según lo indicado en el punto anterior le fue expedido dos días después al del vencimiento del plazo de cinco días conferido.

Por lo que corresponde se aplique la sanción que establece el artículo 8vo del Pliego de Condiciones Generales, que no es otra mas que tener por desistida la oferta. Lo que por cierto sella la suerte de la impugnación".

Cde. DECRETO R n° 110/2012

///


Dr. JOSE LUIS RICCARDIO
Rector
U. N. S. L.


C.P.N. VICTOR A. MORINIGO
Secretario de Hacienda y
Administración
UNSL



ES COPIA

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

-3-

///

"Admitir como hábil la impugnación y el Certificado Fiscal posterior a las oportunidades indicadas constituirían una clara violación al principio de igualdad de trato que debe darse a los oferentes, como la transparencia del procedimiento, lesionando en consecuencia, derechos subjetivos de los demás intervinientes.

"De acuerdo a lo expuesto correspondería se rechace la impugnación planteada, lo que así dictamino".

Que considerando lo expresado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo conducente a concretar la decisión adoptada, la aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación.

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTICULO 1º: Aprobar la sustanciación de la presente Licitación Privada n° 01/2012.

ARTICULO 2º: Rechazar la impugnación articulada por el Sr. "FENOY OSCAR HARLEY", en consideración a los argumentos expuestos.

ARTICULO 3º: Adjudicar la Licitación Privada n° 01/2012 al Sr. "GONZALO ADRIAN FERNANDO (C.U.I.T. n° 20-18323712-9) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 338.200,00), por la provisión de medallas recordatorias de plata, plata y oro y oro, solicitadas por la Coordinación de la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y destinadas a personal de esta Universidad con 25 y 30 años de servicio y recientemente jubilada.

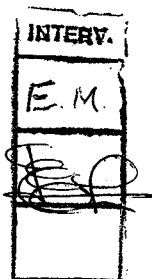
ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración a emitir la pertinente Orden de Compra conforme a las condiciones establecidas en la presente contratación.

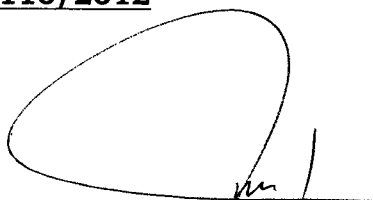
ARTICULO 5º: La suma mencionada en el Artículo 3º deberá afectarse con cargo a 001 - 011 RECTORADO INSTITUCIONAL (\$ 300.000,00) Presupuesto Ordinario y (\$ 38.200,00) Fondo Universitario - EJERCICIO 2012.

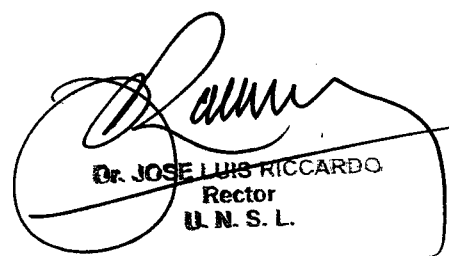
ARTICULO 6º: Notificar fehacientemente a los interesados lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 7º: Tómese razón, Comuníquese, Insértese en el Libro de Decretos y archívese.

DECRETO R. n° 110/2012




C.P.N. VICTOR A. MORIÑO
Secretario de Hacienda y
Administración
UNSL


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U. N. S. L.